Auto

En Castro a diez y ocho dias deel mes de otubre
mill y seiscientos y cinquenta y siete años su mer
ced el señor comisario general Cano Cassares y
Martinez cumpliendo con lo que los señores in
quisidores de la Inquisicion deste Reyno man
dan que se notifique a [illegible] extraordinaria des
ta villa nombren personas que sean
a proposito para que los señores inquisidores de la
inquisicion de la ciudad y Reyno de granada eli[illegible]
una para que administre los frutos y rentas de la
encomienda desta villa y sus anexos que es a car
go de don fernando lopez matos [illegible] de la ciudad de gra
nada por no poder estar [illegible] administracion sin
persona mando se les notifique a Bartolome de cano
[illegible] y [illegible] Ruiz de molino y a qualquiera que ca
[illegible] que en el dicho [illegible] juntos en su ayun
tamiento le [illegible] por voto de conformidad o
[illegible] por voto [illegible] nombren [illegible]
como mas a proposito les pareciere nombren [illegible]
que en eleccion de tres personas a proposito [illegible] de todo
[illegible] abonados para que qualquiera
satisfaçion [illegible] los señores inquisidores en el [illegible]
de elegir de la ciudad de granada [illegible] mas a
proposito de los tres que nombraren para que ad
ministre los frutos y rentas desta encomienda
y sus anexos [illegible] que los señores inqui
sidores mandaren y de que [illegible] bien y fielmente
[illegible] de los frutos que procedieren en dicha enco
mienda siempre que se le pidiere lo qual se guarde
[illegible] natural ola notificacion deste auto
y ansi lo cumplan pena de excomunion mayor
trina canonica monitione en derecho premisa
y de cinquenta ducados de oro aplicados para
gastos extraordinarios del santo officio y que
se procedera a mayor rigor de penas y censuras
lo contrario haciendo respecto que esta causa no
admite dilacion alguna al cumplimiento de lo
[illegible] haciendo ansi lo proveyo y firmo
[illegible] y mando que [illegible] la eleccion [illegible] que
[illegible]